



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

**DIVISIÓN DE CIENCIAS
ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE LICENCIATURA**

PROPUESTA

**LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE
CAMBIO DE PROFESOR E INCONFORMIDAD EN
EL DESARROLLO DE LOS CURSOS ASIGNADOS A
UN PROFESOR.**

Chapingo México, Febrero de 2012.





ÍNDICE

I.- Introducción.....	2
II.- Antecedentes.....	2
III.- Objetivos.....	3
IV.- Fundamento legal.....	3
V.- Causas de inconformidad en el desarrollo de los cursos académico.....	5
VI.- Plazos para iniciar la solicitud de cambio de profesor.....	7
VII.- Procedimiento para el cambio de profesor y solución de las irregularidades causales.....	7
VIII.- Medidas académicas y administrativas hacia los profesores que incurran en solicitudes de cambio.....	9
Transitorios.....	9



I.- INTRODUCCIÓN

El proceso de mejora continua en la calidad de la Educación Superior en México, ha incluido la necesidad de establecer estándares de medición de desempeño para los docentes y para los estudiantes, a fin de generar un ambiente de sana convivencia, de amplia comunicación y de garantizar un aprendizaje significativo en los educandos.

Bajo esta perspectiva, la mejora continua ha hecho referencia a múltiples dimensiones como son:

La eficiencia en los procesos, la eficacia en los resultados de corto y largo plazo (impacto), la relevancia de las tareas emprendidas y, en algunas ocasiones, los aspectos de equidad y transparencia. Junto a tales dimensiones, se debe mencionar una más, la congruencia y relevancia entre procesos, resultados y demandas de los actores en el proceso enseñanza-aprendizaje.

En este sentido y, atendiendo a las necesidades de la comunidad académica de la DICEA, se presenta la necesidad de contar con lineamientos mínimos para atender las solicitudes de cambio de profesor e inconformidades en el desarrollo de los cursos asignados a un profesor.

II.- ANTECEDENTES

La Universidad Autónoma Chapingo (UACH), a través de la Ley que la crea y su Estatuto Universitario, permiten delimitar hasta cierto punto su Modelo Educativo a generar y sus respectivos reglamentos y lineamientos para que éste funcione adecuadamente.

Por otra parte, los procesos de Acreditación, a través de los organismos certificadores, han generado recomendaciones para la creación y diseño de normatividad, que permita un adecuado desempeño docente y hacia el logro de los objetivos del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El modelo educativo por competencias, hace hincapié en el cumplimiento cabal de los contenidos y estándares de calidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El rediseño y actualización de los Planes y Programas de Estudio, deberá contemplar el mejoramiento de las relaciones humanas y los ambientes de trabajo, para favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje. Así mismo, deberá mejorar la Comunicación entre los involucrados en dicho proceso.



La creación de reglamentos y lineamientos, desarrollará de convivencia, trabajo en equipo y generación de sinergias hacia el logro de los objetivos del proceso enseñanza-aprendizaje.

Los lineamientos consensuados e imparciales; facilitan los ambientes propicios para desarrollar la creatividad, la innovación y la investigación en conjunto con los estudiantes, propicia el desarrollo adecuado de competencias en los educandos, garantiza la conformación de perfiles profesionales y laborales en los egresados.

III.- OBJETIVOS

Los objetivos de estos lineamientos son:

- ✚ Contribuir al buen funcionamiento de la actividad académica en la División de Ciencias Económico-Administrativas, a través del establecimiento de mecanismos ágiles y eficaces para la solución de irregularidades y problemas en el desarrollo de los cursos académicos, protegiendo el derecho de los estudiantes a una enseñanza académica de excelente calidad y respetando los derechos laborales de los profesores; así como evitar que se cometan injusticias para los actores en el Proceso de Enseñanza-Aprendizaje.
- ✚ Orientar a los actores del proceso Enseñanza-Aprendizaje sobre los procedimientos, plazos e instancias en la solución de las irregularidades y problemas en el desarrollo de los cursos académicos.
- ✚ Generar procedimientos justos y legalmente instituidos, para la solución de controversias entre grupos académicos y profesores asignados, a través de la participación de los órganos colegiados de la DICEA.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

i.- ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CAPINGO.

En su Artículo 110; “Ningún miembro del personal académico podrá ser removido de sus funciones sin previo análisis y evaluación de sus actividades, por el cuerpo colegiado correspondiente”.



ii.- CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.

En su título sexto, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS, Capítulo I: Obligaciones, Artículo 82; Son obligaciones de los trabajadores académicos:

- 1.- Desarrollar con esmero y creatividad las tareas para las cuales se les contrató, impulsando los avances en los planes y programas de estudio y la superación académica de la UACH.
- 2.- Desarrollar las actividades de enseñanza y/o investigación y las de servicio y extensión y/o difusión de la cultura conforme a los planes y programas universitarios e impulsando el desarrollo de la UACH.
- 3.- Enriquecer y actualizar sus conocimientos en las áreas académicas en que labore.
- 4.- Realizar las evaluaciones en las fechas que determine la Universidad y entregar los resultados correspondientes en los plazos señalados para el efecto.
- 5.- Integrar, salvo excusa fundada, las comisiones y jurados de exámenes y remitir oportunamente la documentación respectiva.
- 6.- Abstenerse de impartir servicios académicos remunerados en forma directa por los alumnos de la Universidad.
- 7.- Participar en las actividades de campo cuando los planes y programas de la UACH así lo requieran.

iii.- REGLAMENTO ACADÉMICO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.

Capítulo IX; DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS, Artículo 72º; Conocer al inicio del semestre el programa analítico y la forma de evaluación de los cursos, así como contar con toda la información académica que le concierna.

iv.- REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, en el que se establece un conjunto de normas y disposiciones para garantizar la convivencia armónica de los componentes de la comunidad, así como las correcciones y sanciones establecidas para los estudiantes por faltas a estas disposiciones.



V.- CAUSAS DE INCONFORMIDAD EN EL DESARROLLO DE LOS CURSOS ACADÉMICOS

Las siguientes irregularidades en el desempeño del profesor son consideradas como causas de inconformidad en el desarrollo de los cursos académicos:

- 1.- Inasistencia injustificada a 3 o más clases en un periodo de un mes.
- 2.- Llegar con retraso de 15 minutos o más a 3 o más clases en un periodo de un mes.
- 3.- No respetar el tiempo oficialmente asignado para su clase; esto es, que termine las clases antes del tiempo asignado o que rebase este último.
- 4.- No respetar el lugar, oficialmente asignado, para impartir su clase; a excepción de los casos en que por razones académicas o por problemas de infraestructura, sea necesario utilizar otro espacio.
- 5.- Citar a los estudiantes a clases o asesorías fuera del horario oficial en una proporción mayor al 10% y en horarios fuera de las 7:00 a.m. a 8:00 pm.
- 6.- No exponer al inicio del semestre escolar el programa de la materia a impartir y el método de trabajo a desarrollarse durante el curso.
- 7.- No definir los criterios de evaluación del curso al inicio del semestre escolar correspondiente.
- 8.- Impartir menos del 80% de los contenidos del programa de la asignatura en particular, de acuerdo a los tiempos programados.
- 9.- Dedicar más del 10% del tiempo de las clases a temas ajenos al curso.
- 10.- Falta de claridad en la explicación y/o exposición de los temas.
- 11.- Falta de conocimiento o dominio de su materia.
- 12.- Impartir los contenidos de la asignatura con un nivel de complejidad superior al establecido en el programa.
- 13.- Encargar trabajo excesivo extra-clase o independiente a los estudiantes, considerando el tiempo de trabajo independiente establecido en el Plan de Estudios y en el Programa Analítico de la materia.
- 14.- Falta de capacidad o negación para resolver las dudas de los estudiantes relacionados con los contenidos de los cursos.



Lineamientos para Cuestionamientos de Profesores



- 15.- No impartir las asesorías solicitadas por los estudiantes, en el horario convenido para tal labor.
- 16.- No aplicar, al menos, dos evaluaciones distribuidas a lo largo del semestre y que correspondan a los contenidos revisados en el curso.
- 17.- No respetar los criterios de evaluación precisados al inicio del semestre.
- 18.- Aplicar exámenes con reactivos sobre contenidos que no se encuentran en el programa analítico de la materia o bien, que no fueron revisados a lo largo del curso.
- 19.- Proporcionar tiempo insuficiente para resolver los exámenes; considerando que es recomendable que el tiempo asignado para un examen sea al menos, el triple del que necesitó el profesor para resolverlo.
- 20.- Entregar calificaciones de exámenes, trabajos o reportes en un plazo no mayor a dos semanas después de que le fueron entregados por los estudiantes.
- 21.- Agredir a sus estudiantes a través de insultos, humillaciones directas o veladas, prepotencia, groserías, burlas, respuestas despectivas a dudas o solicitudes de los alumnos.
- 22.- Sancionar académicamente a los estudiantes, ya sea mediante calificación, expulsión de clase o alguna otra acción similar, por manifestaciones respetuosas de los estudiantes hacia su labor docente o diferencias en ideas políticas.
- 23.- Cometer acoso académico a sus estudiantes.
- 24.- Cometer acoso sexual a sus estudiantes.
- 25.- Cometer actos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de los estudiantes.
- 26.- Aceptar cualquier tipo de soborno.
- 27.- Fomentar alcoholismo y/o drogadicción en los estudiantes, durante el ejercicio de actividades académicas o institucionales, dentro o fuera de la Universidad.
- 28.- Asistir a sus respectivas clases, prácticas de campo y otras actividades académicas, en estado de ebriedad, drogadicción o en condiciones inconvenientes.
- 29.- Fomentar actitudes de machismo, prostitución, burla y misoginia entre sus estudiantes.
- 30.- Brindar servicios remunerados económicamente a sus estudiantes.



31.- Lucrar con los estudiantes mediante la compra obligada de libros de autoría personal, antologías, revistas y otros materiales, cuya necesidad para el curso no sea avalada por las áreas académicas, por profesores pares o por la Dirección de Programas de Licenciatura.

32.- Programar y obligar a los estudiantes, a la realización de viajes, salidas cortas o asistencia a congresos y eventos, cuando estas no se encuentren debidamente justificadas en el contenido del programa de asignatura, avaladas por las áreas académicas, por los profesores pares y por los órganos colegiados de la DICEA.

VI.- PLAZOS PARA INICIAR LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROFESOR

Para que proceda el cuestionamiento de un grupo académico al desempeño docente de cualquier profesor, éste deberá ser presentado después de un periodo mínimo de tres semanas de iniciado el curso o semestre y hasta antes de transcurrir la octava semana del curso y/o semestre.

Nota: En ese plazo, el grupo deberá reunir los elementos académicos y las evidencias respectivas para iniciar los trámites de cambio de profesor.

VII.- PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE PROFESOR Y SOLUCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES CAUSALES

En caso de presentarse alguna(s) causas de cuestionamiento a profesores, el procedimiento a seguir será:

Paso 1. Acuerdos Grupo Académico-Profesor.

El jefe y/o subjefe del grupo académico, manifestarán verbalmente, de manera ordenada y respetuosa al profesor, las irregularidades detectadas en su desempeño docente y le solicitarán la propuesta de solución(es) al respecto.

Para ello, será requisito:

- a) El consenso verbal de por lo menos el 80% de los integrantes del grupo académico acerca de tales irregularidades.



Lineamientos para Cuestionamientos de Profesores



- b) Que la comunicación del jefe y/o subjefe del grupo con el profesor se realice frente a los integrantes del grupo, en hora de clase y de manera respetuosa y con conocimiento del coordinador del área académica a que corresponda la asignatura y del Director de programas de licenciatura.
- c) El profesor comunicará la(s) posible(s) solución(es) al grupo académico, de manera respetuosa, en un plazo no mayor a 2 clases posteriores a la plática grupo-profesor. Para ello serán requisitos: (i) la presencia del jefe del área académica y/o del Director de programas de Licenciatura, (ii) la elaboración de una minuta en la que se incluya la fecha de la plática profesor-grupo académico, el o los acuerdos a que ambas partes llegaron y las firmas del jefe de área y/o Director de Programas de Licenciatura y del jefe y subjefe de grupo.
- d) Una copia del acta será para profesor, jefe de grupo, jefe de área y Dirección de Programas de Licenciatura.

Paso 2. Atención de la Dirección de Programas de Licenciatura.

Para el caso en que las irregularidades persistan después de tres clases de haberse elaborado la minuta señalada en el paso 1, los estudiantes del grupo académico elaborarán y entregarán al Director de Programas de Licenciatura de la DICEA, un escrito en el que se describan, de manera objetiva y concreta, las irregularidades en el desempeño docente del profesor. Es requisito que el escrito mencionado esté firmado al menos, por el 80% de los estudiantes que integran el grupo académico afectado.

El Director de Programas de Licenciatura turnará, de manera inmediata, (no más de 24 Hrs.), la solicitud de cambio de profesor, al área académica respectiva para su análisis, discusión y propuesta del nuevo profesor.

Cuando el área académica haya designado al nuevo profesor, deberá informarlo de inmediato a la Dirección de programas de licenciatura, para que ésta instrumente los procedimientos administrativos de reasignación de profesor y no se pierdan clases.

En caso de que el área académica no encuentre elementos para hacer el cambio de profesor, los estudiantes del grupo académico, solicitarán la intervención de la Comisión Académica del Consejo Divisional. A esta solicitud adjuntarán copias de las minutas y resoluciones propuestas en el paso 1 y 2;



así como otras evidencias que se dispongan. La solicitud deberá ser firmada por el jefe de grupo y subjefe.

Paso 3. Intervención de la Comisión Académica del H. Consejo Divisional.

La comisión Académica del H. Consejo Divisional, investigará, analizará y propondrá un dictamen ante el pleno del H. Consejo Divisional en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

VIII.- MEDIDAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS HACÍA LOS PROFESORES QUE INCURRAN EN SOLICITUDES DE CAMBIO

1.- Cuando el dictamen del área académica o del H. Consejo Divisional haya sido cambio de profesor, la dirección de programas de Licenciatura, implementará el cambio de profesor y hará las comunicaciones respectivas a los directamente involucrados.

2.- El profesor removido de sus funciones docentes, será **exhortado**, por su correspondiente área académica, a tomar cursos de formación pedagógica-didáctica o los que sean necesarios, para fortalecer sus habilidades y competencias en el mejoramiento de su labor docente.

3.- La Dirección de Programas de Licenciatura, realizará los trámites administrativos de información de la nueva situación de carga académica del profesor, ante la Subdirección de Apoyo Académico y ante la Dirección General Académica, así como del conocimiento del Sindicato, si es afiliado.

4.- En caso de que un profesor incurra en dos o más cuestionamientos durante un año escolar, el área académica respectiva y el pleno del H. Consejo Divisional, analizarán y propondrán medidas para exhortar y ayudar a mejorar al profesor, valoraran otro tipo de sanciones y medidas correctivas.

TRANSITORIOS

Las situaciones no previstas en estos lineamientos, serán resueltas por los cuerpos colegiados correspondientes y por las autoridades que competentes de la División de Ciencias Económico Administrativas.